

UNA FUNDACION MEDIEVAL DE LA CASA DE LARA

EL MONASTERIO DE PALACIOS DE BENABER

III

La condesa de Castañeda y Juan II.—Compra el señorío de Cevaldilla.—Las monjas de Palacios ante Enrique IV.—Disposiciones económicas de los Reyes Católicos.—Unión del monasterio de Valcárcel.

Ya hemos mencionado los bienhechores de la casa, pertenecientes a la familia Manrique; ahora señalaremos otros, que sin ser de tanta alcurnia, dejaron escrito su nombre en los libros de Hacienda del monasterio. Juan Fernández de Olmos, que legó bienes en la villa de Sasamón; el clérigo Juan de Celada, a quien debió el viñedo de Olmos de Santa Marina, término de Sasamón; Mari González, de Santibáñez Zarazaguda y Diego García de Villasandino, que legaron fincas de consideración en diferentes pueblos; Juan González, por cuyo testamento entró el monasterio en posesión de una casa-palacio, situada junto a las tapias de su jardín, que probablemente había pertenecido antes a los Manriques; y por fin, la mujer del mismo, Mari González, que le dió una gran heredad en términos de Palacios, en consideración a ser dicho monasterio «logar donde se cumplía largamente el servicio de Dios» y estar sepultados dentro de sus recintos Juan González y sus padres (1).

Merece mención más particular entre los bienhechores del monasterio la condesa D.^a Aldonza de Castilla. Era esta señora biznietta del rey Alfonso XI y hermana del Marqués de Santillana, el ce-

(1) *Archivo de Palacios, Particulares*, núms. 29 y sigs.: *Libro de Hacienda*, escrito a principios del siglo XV y continuado en los posteriores.

lebrado poeta de nuestra literatura (2). A punto fijo no sabemos en qué consistieron las donaciones de esta señora a nuestro monasterio, pero consta que ella y su marido Garcí Fernández Manrique, compraron en 1433 a Alfonso García, vecino de Burgos, hasta siete mil maravedises de hacienda, situada en Palacios, y que en 1437, viuda ya D.^a Aldonza, cedió dicha hacienda al monasterio con carga de una misa semanal y varios sufragios. Efectuó también la compra de Celadilla, lugar propio del monasterio, según queda apuntado, extendiéndose la escritura en Palacios, el 4 de Noviembre de 1423 (3). Las circunstancias personales de la Condesa por este tiempo exigen una breve explicación.

Estaba casada con Garcí Fernández Manrique, señor de Aguilar de Campoó, Isar, Villanueva Argaño y otros pueblos; pero como él no pudiese acudir en persona a tomar posesión del condado de Castañeda, de que le hizo merced el rey en 1420, llevólo a cabo en su lugar D.^a Aldonza, a quien pertenecía como herencia paterna la mayor parte de los pueblos de dicho condado. Tomó a mal Juan II que D.^a Aldonza y su marido se titulasen Condes de Castañeda, no obstante les hubiera concedido ya la realidad y los privilegios de esta dignidad; y juntando gentes de armas vino sobre Aguilar de Campóo, y mandó a sus lanceros entrasen por tierras de Castañeda, desarmando a cuantos caballeros tuvieran las torres fuertes a favor de Garcí Fernández Manrique. Resentido éste de tan violento proceder, ayudó en sus intrigas contra Juan II al infante de Aragón D. Enrique, cuyo mayordomazgo desempeñaba; frustrada la tentativa, fué preso por el rey en 1421, y en la prisión de Madrid pasó hasta 1429, sufriendo entretanto el secuestro de sus bienes patrimoniales (4).

Su mujer D.^a Aldonza hubo de vivir durante este tiempo retirada con sus hijos por tierras de Castrojeriz y Aguilar, y en estas circunstancias fué cuando se otorgó el trueque de Celadilla, que nos viene ocupando. Cedía el monasterio este pueblo por no serle posible administrarle debidamente, con sus vasallos, yantares y demás derechos que le correspondían como a señor solariego, a cambio de una renta anual de dieciocho cargas de trigo sobre los bienes que a dicha condesa pertenecían en el lugar de Villanueva Arga-

(2) Salazar, *Hist. de la Casa de Lara*, t. I, pág. 485.

(3) *Arch. de Palacios, Particulares*, n.º 40, traslado público de 14 de Enero de 1574.

(4) *Crónica de Juan II*, año 1421, caps. 9 y 14; año 1422, cps. 11 y 12.

ño, vecino al monasterio; entregaba además D.^a Aldonza, al contado, 18.000 maravedises de la moneda vieja en que debió apreciarse el señorío de Celadilla y se necesitaba. «para refición e reparamiento de dicho monasterio». Asistían al acto de otorgamiento los hijos de la condesa y otros personajes de nota; y de tal suerte supo esta señora consolidar la renta, que logró cobrarla el monasterio hasta los primeros años del siglo XIX.

Murió D.^a Aldonza poco después de 1448: los lugares de Isar y Villanueva Argañó pasaron a constituir parte del mayorazgo del condado de Castañeda que debía gozar siempre el primogénito de la familia. El testamento de D.^a Aldonza, otorgado en el monasterio de San Benito de Valladolid, a 6 de Setiembre de 1443, nos ofrece importantes datos acerca de su fortuna (5): el pueblo de Villanueva Argañó es evaluado en cuatro mil florines de oro: manda a su nuera Mencía Henríquez «sus tablas de plata de cabalgar y una sortija con un diamante, de los cuatro diamantes que yo tengo, el mayor de ellos»; a su hijo Gabriel Manrique, además de varios lugares, un bazín de plata, las orladuras doradas e en medio un escudo de mis armas; e mándole mas dos barriles de plata dorados, con sus cadenas de plata doradas e un confitero de jaspe, los brazales e pie de plata dorados, e se lo dió el infante D. Enrique cuando era pequeño; e mándole mas cuatro cucharas de coral mías, e la copa dorada e esmaltada que yo ogaño compré en Burgos, grande con su sobrecopa»; a su hija Beatriz Manrique, mujer del mariscal Sancho de Zúñiga, las casas de Valladolid, el lugar de Celadilla con sus vasallos, huerta y pie de casa fuerte, y otros varios pueblos en tierra de Aguilar; además su vajilla de plata y tres tazas de plata blancas, francesas. Por el testamento se ve también que D.^a Aldonza construyó la iglesia de la Trinidad de Burgos, donde se mandó enterrar, y que su marido había favorecido ampliamente a esta casa religiosa.

Hemos llegado con la muerte de D.^a Aldonza a los tiempos de Enrique IV. La facilidad con que mediante ciertos influjos se consiguieron mercedes sin cuento ni tino duratn su reinado a costa de la hacienda de la nación, originó sus naturales reacciones y por ende una marcada hostilidad a los antiguos privilegios y concesiones, otorgados por la Corona. De aquí que el monasterio procurase alejar el peligro de ver anulados los suyos, y en especial el relativo a los tributos reales del barrio de San Salvador, otorgado por Alfonso

(5) Salazar, *Pruebas*, pág. 88.

XI. Algo arriesgada era la empresa, y máxime en la circunstancia elegida para intentarlo; pues reunidos los procuradores del reino en Santa María de Nieva el año 1473, representaban y pedían en enérgica actitud anulase el rey todas las mercedes otorgadas a cualesquier personas del reino desde 1464 hasta la fecha. Verdad es que dichos procuradores exceptuaban las concedidas a iglesias y monasterios, sin duda por no parecerles crecido su número en comparación con las efectuadas a la nobleza; pero así y todo, veíase bien clara la voluntad general de la nación, y sus deseos imperativos de reducir en lo posible la escandalosa enagenación del patrimonio nacional a favor de familias y personas particulares.

Alegó el procurador de Palacios como argumento de su petición, el privilegio de Alfonso XI, válido durante un siglo, pero en parte anulado por las cédulas de Juan I, Enrique III y Juan II, y la confirmación del mismo otorgada por Enrique IV el 15 de Mayo de 1457 (6), y sobre todo la indigencia del monasterio, acrecentada por lo crítico de las circunstancias. Fué acogida la instancia del procurador y en su virtud despachó el rey una sobrecarta al conde de Palacios y a los recaudadores reales en la merindad de Castrojeriz, ordenando que «por cuanto quedaba informado y cierto que la dicha abadesa e monjas son pobres e menesterosas y no se podrían sostener ni mantener si la dicha merced e limosna no les fuese fecha», revalidaba dicho privilegio y si menester fuese le otorgaba cual si antes no hubiese sido expedido, encargando a sus mayordomos no impusiesen tributo alguno en el barrio de San Salvador, asentasen esta merced en el libro de lo «salvado», y dejaran al monasterio la percepción íntegra de dichos tributos (7).

De aquí a poco aprobó el rey la renuncia de dos mil maravedises de renta anual, otorgada a favor del monasterio por Gonzalo Fernández de Coalla, tesorero de la Corte, no sabemos si obligado por razones de justicia o a impulsos de su piedad, ordenando los cobrasen las religiosas sobre los tributos reales de Palacios, pero sin obligación de pagar derechos de Cancillería ni las cartas de pago que de ordinario solían satisfacerse por esta clase de privilegios (8). Y en 1474 ratificó Enrique IV al monasterio en el goce de las exenciones que le hubieran concedido ora los reyes, ora personas parti-

(6) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 8.

(7) *Ibid.*, Doc. Reales, n.º 8.

(8) *Ibid.*, Doc. Reales, n.º 16: está fechado el privilegio en Madrid a 26 de Setiembre de 1474.

culares. Aprobó asimismo el 15 de Noviembre 1470 la anexión a nuestro monasterio del de Valcárcel, efectuada por el obispo de Burgos D. Luis de Acuña, según más adelante expondremos (9).

El primer documento del archivo monasterial, referente a los Reyes Católicos es de 21 Mayo 1475. Tiene por objeto requerir de parte de dichos reyes a los recaudadores de las tercias reales en el arcedianazgo de Burgos acudan al monasterio con la cantidad que sobre las del pueblo de Palacios le pertenecía por concesión real, no solo en el año de la fecha sino en todos los siguientes a perpetuidad (10). Casi en idéntica forma volvieron los Reyes Católicos a expresarse con ocasión de las determinaciones de orden económico, adoptadas por las Cortes de Toledo en 1480. Porque censurando los procuradores el abuso que de las rentas reales había hecho Enrique IV, enagenándolas en gran parte a familias poderosas, declararon caducadas y sin compensación alguna cuantas cartas de privilegio se habuesen dado en este sentido. De hecho, muchas no se anularon, pero sí quedaron reducidas a la mitad o la tercera parte de su importe (11). Los recaudadores reales comenzaron a ejecutar lo acordado, siguiendo el tenor de la pragmática, pero traspasando a veces los límites de la justicia en airada respuesta al general clamoreo de los perjudicados por dicha real pragmática.

Y aunque ésta y los procuradores en Cortes no habían incluido en el número de las mercedes anuladas cuantas se hubiesen concedido por los reyes anteriores a monasterios, iglesias y lugares píos, los recaudadores de Castrojeriz no tuvieron en cuenta esta salvedad, y ya estaban a punto de embargar bienes del monasterio cuando recibieron orden expresa de los Monarcas declarando ser su voluntad guardar al monasterio sus derechos sobre las tercias reales de Palacios que le habían concedido Enrique III y el Contador Mayor Coalla, y fulminando los Monarcas penas muy severas contra los transgresores de esta su disposición, con encargo a las justicias del lugar la hiciesen cumplir perpetuamente (12).

(9) *Ibid.*, Doc. Reales, n.º 11.

(10) *Ibid.*, Doc. Reales, n.º 28, orig.

(11) Salazar, *Pruebas*, pág. 92.

(12) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 15: Sentencia dada en 1480 por Andrés López de Castro, oidor de la Real Audiencia, condenando al recaudador de las tercias de Palacios a satisfacer al monasterio cuanto sobre las mismas le pertenece en virtud de sus privilegios. La Cédula Real está fechada en Madrid a 15 de Enero de 1483 y trata especialmente de

Estando Enrique IV en Segovia a 15 de Noviembre de 1470 aprobó, en cuanto a los efectos civiles, la incorporación del monasterio de Santa Cruz de Valcárcel al de Palacios, efectuada poco antes por el obispo de Burgos D. Luis de Acuña. «Por quanto yo he sido informado—dice el rey—que el reverendo Padre D. Luis de Acuña, viendo la pobreza e miseria en que bevían el abadesa e monjas e convento de Santa Cruz de Valcárcel, porque son muy pobres e non se podían mantener, e por esta cabsa cesaba el servicio de Dios, e eel culto divino non lo cumplían como eran obligadas; e acatadas e consideradas las cabsas susodichas..., dió forma e dispensó que que dicho monesterio e la abadesa e monjas se pasasen e juntásen e beviesen en el monasterio de Palacios, para que todas fuesen unas e estoviesen bajo la obediencia e gobernación del abadesa del dicho monesterio de Palacios», dispone el monarca que «acatando ser servicio de Dios e obra meritoria e porque son dueñas onestas», «agora e de aqui en adelante para siempre jamás todos los maravillados e escusados e pan e vino e todas las otras cosas que al dicho monasterio de Valcárcel pertenecen... sean devueltas e tornadas al dicho monasterio de San Salvador de Palacios». Y mandaba el rey fuese válido este traspaso de derechos sin necesidad de asentarle en los libros de su Contaduría general, ni por ende gravar a Palacios con los derechos de cancillería que tales actos requerían (13). Para apreciar el importe de las rentas que por esta incorporación se unían a Palacios, es preciso hacer un resumen de los orígenes de Valcárcel y de su historia hasta mediados del siglo XV.

LUCIANO SERRANO, O. S. B.

ABAD DE SILOS.

(Continuará).

la renta asignada al monasterio por Coalla y que Enrique IV había ratificado.

(15) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 11.